

CONCÓN, 19 DIC 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4053 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El anexo de Contrato denominado **"Mejoramiento Integral Escuela Puente Colmo, Concón"**, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2023, entre empresa **Construcciones Langer Spa.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUEBESE, el Anexo de Contrato denominado **"Mejoramiento Integral Escuela Puente Colmo, Concón"**, celebrado entre **Construcciones Langer Spa.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA PUENTE COLMO, CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCCIONES LANGER SPA.

En Concón, República de Chile, a veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Refiaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula



nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de
Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCCIONES LANGER SPA.**,
Rut número setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y siete guión K, representada
legalmente por doña **MAX LANGER OCHOA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] ambos con domicilio en Arica en adelante denominado "el
Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochenta y seis, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIONES LANGER SPA.**, la licitación pública denominada "**MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA PUENTE COLMO, CONCÓN**". Luego, con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil ochocientos once, de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número tres mil seiscientos setenta, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **dieciocho días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA PUENTE COLMO, CONCÓN**". Además, se ratifica que el acta de entrega de terreno fue con fecha 09 de agosto de 2023, y también se deja constancia expresa que la nueva fecha de terminación del contrato corresponde al día **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**. Por otro lado, se debe garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LINA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL




FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PMM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales
5. Secretaría de Planificación Comunal
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		18 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
- 4 DIC 2023	
RECIBIDO	HORA: